



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 1 de 13

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.

Por resolución de Alcaldía n.º 2023-3943, de fecha 28 de noviembre de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión mediante concurso, con carácter interino, del puesto de Interventor/a de este Ayuntamiento, cuyo texto es el que sigue:

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente.

Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada la que debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna de las formas establecidas en sus artículos 49 a 52.

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca realiza esta convocatoria con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos, de evitar costes y las desventajas que supone la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de Interventor de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional. En consecuencia, se redactan las presentes bases con objeto de conformar una bolsa de interinidad para cubrir el mismo en caso de futuras vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018.

En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto necesaria y urgente, y para el caso de que no sea posible proveerlo por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación es por lo que se precisa hacer el correspondiente proceso selectivo para cubrir dicho puesto con carácter interino.

Si durante la tramitación de este procedimiento algún funcionario con habilitación de carácter nacional estuviese interesado en el desempeño de dicho puesto deberá manifestarlo mediante escrito remitido a la Alcaldía. En este caso el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que quedará sin



Cód. Validación: 33XFCTTDKKEPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 30/11/2023
HASH: c8f1cc71b693d028ae81e0c475604e87





**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 2 de 13

efecto. Si finalmente no se efectuase nombramiento, continuará el procedimiento de selección.

Dicho procedimiento se regirá por las siguientes Bases:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto es la creación y regulación de una bolsa para la provisión con personal interino, mediante concurso, del puesto de Interventor del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando no sea posible su cobertura por su titular o mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018.

Para ello se crea una bolsa. El procedimiento previsto en estas Bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de tener en cuenta los méritos señalados en el referido Decreto.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente, Grupo/Subgrupo A1, nivel de CD 29, y sus funciones son las previstas con carácter general en el artículo 92 bis apartado 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para la correspondiente subescala.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.

Cód. Validación: 33XFCTTDDKKEPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17





**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 3 de 13

- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 76), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario. La acreditación de dichos requisitos, sin perjuicio de los que deban acreditarse en el momento de la solicitud, se efectuará ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario de carrera.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos, admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento.

El modelo de solicitud para tomar parte en el proceso selectivo es el que contiene el ANEXO I y estará disponible en la página web municipal www.lospalacios.org.



Cód. Validación: 33XFCTTDDKEMPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 4 de 13

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros (50€), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES67-2103-0715-48-0232492102, a nombre del Ayuntamiento de los Palacios y Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en la Avda. de Cádiz nº 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta transferencia el nombre del aspirante y de la plaza a la que se aspira, aún cuando sea impuesto por persona distinta. El resguardo acreditativo, se unirá a la instancia.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancia determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Para participar en el proceso selectivo se deberá presentar, junto al modelo de solicitud, la documentación acreditativa, copia digitalizada, correspondiente a cada apartado del Baremo indicado en esta Base, actualizado (en el formato reflejado en el ANEXO II que deberá ser), con el fin de proceder a su estudio y baremación.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Cuando con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, la Administración solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia auténtica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

A la instancia, además, se acompañará la siguiente documentación:

- Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia digitalizada de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo de conformidad con la Base Segunda c)
- Documentación acreditativa de los méritos alegados de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta.
- Hoja de auto baremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

Cód. Validación: 33XFCTTDDKMPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17





Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 5 de 13

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de auto baremación.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes se accederá a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para ello, la persona solicitante deberá disponer de algún medio de acceso disponible en el sistema de identificación electrónica Cl@ve del Gobierno de España (Certificado Digital, DNIe y demás sistemas de claves concertadas)

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, preferentemente de forma telemática o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento "<https://lospalacios.sedelectronica.es>" y la web municipal "www.lospalacios.org"

A la instancia se acompañará copia digitalizada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en el apartado c) de la segunda de estas bases. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica "secretaria@lospalacios.org", debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia



Cód. Validación: 33XFCTTDKKEMPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 6 de 13

de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para resolver el Concurso.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares y cuatro suplentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

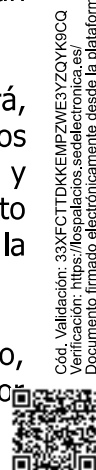
- Presidente y tres vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.
- Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, un secretario suplente y dos vocales suplente de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que lo hará con voz y sin voto. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas



Cód. Validación: 33XFCTTDKKEPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 7 de 13

selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

La selección se realizará a través del sistema de Concurso. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de **6 puntos**, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las subescalas de funcionarios con habilitación nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención- Tesorería: 2,50 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 2 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de **6 puntos**, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma:
0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Cód. Validación: 33XFCTTDKKEPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 8 de 13

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,06 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,04 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en la Administración Local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Subgrupo A1:
0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de **4 puntos**, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación (INAP, etc.) o expresamente homologados por éstos últimos a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto.**

Para su valoración se sumará la duración total de los cursos valorables a juicio del Tribunal y se puntuarán 0,01 puntos por hora lectiva.

Se acreditará conforme a lo establecido al principio de esta Base, mediante copia simple del Título, Diploma o Certificado de aprovechamiento en la que se indique su duración.

D) Otros méritos, hasta un máximo de **4 puntos**, en los siguientes términos:

- Por disponer de Máster que tenga relación con el puesto convocado:
1,5 puntos.

Cód. Validación: 33XFCTTDKKEPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 9 de 13

- Por disponer de Doctorado que tenga relación con el puesto convocado: 2 puntos.
- Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,01 por hora impartida. Se acreditará mediante copia digitalizada de la certificación de la entidad oficial de impartición.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

E) Entrevista Curricular: será puntuada hasta un máximo de **5 puntos**. Realizada la baremación de los méritos contenidos en los apartados anteriores, el Tribunal convocará a los aspirantes para el desarrollo de una entrevista de carácter curricular, destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados, a fin de valorar la mayor adecuación del perfil profesional acreditado por los/as candidatos/as a las funciones a desempeñar.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de auto baremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

SEPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento "<https://lospalacios.sedelectronica.es>" y la web municipal "www.lospalacios.org", disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y la web municipal www.lospalacios.org

Cód. Validación: 33XFCTTDKKEPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 10 de 13

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso y entrevista curricular, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, en el apartado de experiencia profesional y en tercer lugar, en el apartado de formación.

NOVENA. BOLSA DE INTERINIDAD

Con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la calificación definitiva otorgada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos del puesto de Intervención, cuando no sea posible su cobertura por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018 del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa de Interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

También podrá ser utilizada, si se considera necesario, siguiendo el trámite anterior, para nombramientos interinos para cubrir el puesto en caso de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad y situaciones similares en que se pudiera encontrar el funcionario interino nombrado en primer lugar.

En caso de que se produzca el cese del funcionario interino al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La Bolsa de empleo creada tendrá vigencia indefinida mientras mantenga integrantes o hasta que se apruebe nueva o expresamente se derogue.



Cód. Validación: 33XFCTTDDKKEMPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 11 de 13

Para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de **10 puntos**.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos siguientes:

- Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia digitalizada del título requerido para participar en el proceso selectivo
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

En caso de que el aspirante propuesto no cumpliera los requisitos o renunciara su nombramiento, se realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. CESE

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva un funcionario habilitado nacional y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento



Cód. Validación: 33XFCTTDKKEPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 12 de 13

provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

En el supuesto en que el funcionario interino cesará por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cesará en un plazo inferior a seis meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desarrollando estas funciones es nuevamente propuesto para su desempeño.

DUODÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez presentada la documentación conforme a lo establecido en la Base Décima, el candidato seleccionado será propuesto por el Alcalde-Presidente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Interventor interino del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter temporal y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional nombrado.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE FINAL. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Cód. Validación: 33XFCTTDDKKEPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General

Página 13 de 13

Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.



Cód. Validación: 33XFCTTDKKEMPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca

www.lospalacios.org

Anexo I · Solicitud

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
 LA0010712 Secretaría General
 000014191 Oficina de Asistencia en Materia de Registro

Datos del Solicitante

Nombre y Apellidos		Documento de identidad del solicitante	
Domicilio			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico para envío de avisos de notificación		Teléfono Fijo / Móvil	

Expone

Que vista la convocatoria publicada para la provisión mediante concurso, con carácter interino, del puesto de Interventor en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (BOP núm. _____ de fecha _____)

Documentación Aportada

- Copia digitalizada del Documento de identidad.
- Copia digitalizada del Título de:
- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita (Anexo II).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (copias digitalizadas) y que se relacionan expresamente * (enumerar):

*No se tendrán en consideración los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

Con el objeto de tramitar la solicitud recogida en este documento, el Ayuntamiento puede precisar información adicional (relacionada con dicha solicitud) que será solicitada a otras administraciones públicas en base a los acuerdos de colaboración existentes. Si usted no se opone expresamente, autoriza al Ayuntamiento a la realización de las consultas de información en los términos y condiciones anteriormente expuestas.

NO AUTORIZO a que el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca recabe la información pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

Información Básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada. | **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art.6,1 c) RGPD) y Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art.6,1 e) RGPD). | **Destinatarios:** No se cederán a terceros, salvo obligación legal. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, revocar el consentimiento, así como otros derechos contemplados en vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (lospalacios.sedelectronica.es). | **Información adicional:** Consultar al dorso.



Cód. Validación: 33XFCTTDKKEMPZWE3YZQYK9CQ
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General
O00014191 Oficina de Asistencia en Materia de Registro

Solicita

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, **DECLARA:**

PRIMERO. Que conoce las bases generales de la convocatoria.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que adjunta la documentación que se indica, veraz, íntegra y fiel al original, en caso de ser digitalizada.

Localidad de firma	Fecha de firma	Firma del Solicitante
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA		

Información Adicional sobre Protección de Datos

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Responsable del tratamiento

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6
41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla)
Teléfono: 955810600

Delegado de Protección de Datos

dpd@lospalacios.org
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6
41720, Los Palacios y Villafranca, Sevilla

Finalidad

La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar la solicitud presentada.

Plazo de conservación

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Legitimación

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art.6.1.c) RGPD).
Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1.e) RGPD).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Otra normativa que sea de aplicación en función de la solicitud realizada

Destinatarios

No se cederán a terceros salvo obligación legal.

Transferencias Internacionales:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de la sede electrónica (lospalacios.sedelectronica.es) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
Derecho a retirar su consentimiento, cuando proceda, para cada una de las finalidades para las que hubiere consentido, en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (<http://www.aepd.es>) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Cód. Validación: 33XFCTTDKKEPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

www.lospalacios.org

Anexo II

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General
000014191 Oficina de Asistencia en Materia de Registro

Hoja de autobaremación de méritos

Datos del Solicitante

Nombre y Apellidos		Documento de identidad del solicitante	
Domicilio			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico para envío de avisos de notificación		Teléfono Fijo / Móvil	

Quien suscribe, a efectos del procedimiento de selección, para la provisión mediante concurso, con carácter interino, del puesto de Interventor en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (BOP núm. _____ de fecha _____), efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS *:

A. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS: Máximo 6 puntos.

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios con habilitación nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

- a. Por cada ejercicio superado en la Subescala de Intervención-Tesorería: 2,50 puntos
_____ Ejercicios por 2,50 puntos: _____ puntos
- b. Por cada ejercicio superado en la Subescala de Secretaría-Intervención: 2 puntos
_____ Ejercicios por 2 puntos: _____ puntos
- c. Por cada ejercicio superado en la Subescala de Secretaría: 1 punto
_____ Ejercicios por 1 punto: _____ puntos

TOTAL PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS _____

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 6 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,10 puntos.

_____ Meses completos por 0,10 puntos: _____ puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,06 puntos.

_____ Meses completos por 0,06 puntos: _____ puntos

Información Básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada. | **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art.6.1 c) RGPD) y Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art.6.1 e) RGPD). | **Destinatarios:** No se cederán a terceros, salvo obligación legal. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, revocar el consentimiento, así como otros derechos contemplados en vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (lospalacios.sedelectronica.es). | **Información adicional:** Consultar al dorso.



Cód. Validación: 33XFCTTDKKEPZWE3YZQYK9CQ
 Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0010712 Secretaría General
000014191 Oficina de Asistencia en Materia de Registro

c) Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,04 puntos.

_____ Meses completos por 0,04 puntos: _____ puntos

d) Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en la Administración Local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Subgrupo A1: 0,03 puntos

_____ Meses completos por 0,03 puntos: _____ puntos

TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL _____

**C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (en los términos de la Base Sexta, C):
Máximo 4 puntos.**

Enumérense los cursos y horas:

0,01 puntos por hora lectiva: _____ puntos

TOTAL PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN _____

D. OTROS MÉRITOS: Máximo 4 puntos.

- a. Por disponer de Máster que tenga relación con el puesto convocado: 1,5 puntos
- b. Por disponer de Doctorado que tenga relación con el puesto convocado: 2 puntos
- c. Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado C). Se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,01 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

0,01 puntos por hora impartida: _____ puntos

TOTAL DE PUNTOS OTROS MÉRITOS _____

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS _____

*No se tendrán en consideración los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo. D. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde- Presidente. **Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Validación: 33XFCTTDKKEPZWE3YZQYK9CQ
Verificación: <https://lospalacios.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17